



# Informe sobre la cesión de datos del expediente 8/19 "Soporte a la gestión de los sistemas informáticos de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones"

## 1. Introducción

En los puntos Cuatro y Seis del Artículo 5 "Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014" del "Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones", se establecen medidas en materia de contratación pública sobre la cesión de datos por parte de las entidades del sector público.

## 2. Antecedentes

En la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la **política de seguridad** de la información en la Administración Regional, en su artículo 14 indica:

*"Artículo 14.- Encargado del tratamiento.*

*La Dirección General competente en materia informática ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las funciones de Encargado del tratamiento recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal."*

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el **reglamento** de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que está en vigor, en su artículo 5.1.i) define encargado de tratamiento como:

*"La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento o del responsable del fichero, como consecuencia de la existencia de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación para la prestación de un servicio".*

En el artículo 20 del mismo Real Decreto se indica:

*"Artículo 20. Relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento.*

*1. El acceso a los datos por parte de un encargado del tratamiento que resulte necesario para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el presente capítulo.*





*El servicio prestado por el encargado del tratamiento podrá tener o no carácter remunerado y ser temporal o indefinido.*

*No obstante, se considerará que existe comunicación de datos cuando el acceso tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre quien accede a los datos y el afectado.*

*2. Cuando el responsable del tratamiento contrate la prestación de un servicio que comporte un tratamiento de datos personales sometido a lo dispuesto en este capítulo deberá velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.*

*3. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

*No obstante, el encargado del tratamiento no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del responsable, comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo previsto en el presente capítulo."*

### **3. Finalidad de la cesión de datos.**

El contrato tiene como objeto el SERVICIO de soporte a la gestión de los sistemas informáticos de los que es responsable el Servicio de Sistemas Informáticos (SSI) de la Dirección General de Informática Corporativa (DGIC), lo que hace necesario para la prestación de este objeto, que los técnicos que formen el equipo de trabajo definido por el adjudicatario tengan permisos de acceso para tratar los datos de carácter personal.

Este permiso de acceso es suficiente para la ejecución del objeto del contrato, no siendo necesario que en ningún caso los datos existentes en servidores de la CARM sean copiados o movidos a ordenadores personales o servidores propiedad del adjudicatario y que por tanto, pudieran estar fuera del centro de proceso de datos de la CARM.

### **4. Conclusiones**

Para el caso concreto del expediente en cuestión, la Dirección General de Informática Corporativa (DGIC) que realiza la función de encargado del tratamiento, tiene la intención de contratar parte del servicio que presta con una empresa mediante un contrato administrativo, donde el adjudicatario de dicho contrato realizará parte del tratamiento ya encomendado a la DGIC.

En estas condiciones se entiende que el adjudicatario también desempeña las funciones de encargado del tratamiento, para la prestación del servicio concreto definido en pliego de prescripciones técnicas y que por tanto no existe cesión de datos, dado que el objeto del tratamiento está bien definido y forma parte de un encargo de tratamiento regulado por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.





Al mismo tiempo, en el pliego de prescripciones técnicas se han incluido las cláusulas relativas a privacidad, que el adjudicatario debe cumplir como encargado del tratamiento.

Murcia, fecha y firma en el margen izquierdo  
Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos  
Fdo.: Antonio García Gómez

02/12/2019 17:22:48

GARCIA GOMEZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07205660-1520-2161-6ef2-0050569b34e7

